

16.4.11 Candidatos Independientes

16.4.11.1 Diputados Locales

16.4.11.1.1 Esteban Sánchez Álvarez

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9009/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde al candidato, presentó los siguientes informes al cargo de diputado local:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0

b. Ingresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$82,028.64 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Candidato		\$3,100.00	3.78
En efectivo	\$3,100.00		
En especie			
2. Aportaciones de Simpatizantes		11,555.00	14.09
En efectivo			

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	11,555.00		
3. Rendimientos Financieros			
4. Otros Ingresos			
5. Financiamiento público candidatos independientes		67,373.64	82.13
TOTAL		\$82,028.64	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13558/15 y INE/UTF/DA/15848/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del candidato

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$3,100.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$3,100.00	\$0.00	\$3,100.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.2 Aportaciones de simpatizantes

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$11,555.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$11,555.00	\$11,555.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento

de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

b.3 Rendimientos financieros

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Diputado Local.

b.4 Otros ingresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Diputado Local.

b.5 Financiamiento Público

El importe reportado en este rubro asciende a \$67,373.64, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.6 Observaciones de Ingresos.

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión al rubro “Aportaciones del candidato”, se localizó el registro contable de una aportación en efectivo, la cual carece de la ficha de depósito correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:*

RECIBO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
002	04-05-15	Esteban Sánchez Álvarez	\$3,000.00

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L13558/15.

Recibido por la A.C. el 01 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sistema Integral de Fiscalización en Línea.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por la Asociación Civil, se localizó la aportación del candidato en efectivo, la cual presenta su ficha de depósito, por tal motivo la observación quedó atendida.

c. Egresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$79,822.24 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$73,028.64	91.49
Páginas de internet			
Cine			
Espectaculares			
Otros	\$73,028.64		
2. Gastos de Operación de Campaña		5,893.60	7.38
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos			
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		900.00	1.13
TOTAL		\$79,822.24	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13558/15 y INE/UTF/DA/15848/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato reportó un importe de \$73,028.64 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa.

c.1.2 Cine

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa.

c.1.4 Otros

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$73,028.64, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este concepto consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$5,893.60, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$900.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.5 Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", se localizó un registro contable por concepto de la compra de volantes, playeras, lonas, tabloides adhesivos a color doble carta y adhesivo a color media carta; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y muestras fotográficas de los artículos adquiridos. El Caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
9		21-05-15	Ulises Alcudia Córdova*	Compra de volantes, playeras, lonas, tabloides y adhesivos	\$67,373.64

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L13558/15.

Recibido por la Asociación Civil el 01 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sistema Integral de Fiscalización en Línea.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por la Asociación Civil, se localizaron las muestras fotográficas y contrato de prestación de servicios, por tal motivo la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó un registro contable por concepto de la compra de volantes, playeras, lonas, tabloides adhesivos a color doble carta y adhesivo a color media carta, pagado mediante cheque nominativo; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
9		21-05-15	Ulises Alcudia Córdova	Compra de volantes, playeras, lonas, tabloides y adhesivos	\$67,373.64

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L13558/15.

Recibido por la Asociación Civil el 01 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sistema Integral de Fiscalización en Línea.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015.

Derivado de la revisión en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por la Asociación Civil, se observa el pago mediante cheque nominativo; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por tal motivo la observación quedo no atendida.

No obstante a lo anterior y considerando que la información tiene importancia relativa, si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u*

honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15848/15.

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Del análisis a la información presentada mediante el Sistema Integral de la Fiscalización, se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de financieros de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; por tal motivo la observación quedó atendida.

16.4.11.1.1 Procedimientos Adicionales

b. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por el candidato.

b.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedida por el Dr. Benito Nacif Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación a eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

b.2 Agendas

Primer Periodo

- ◆ *Derivado de la revisión a las agendas de campañas recibidas en la Unidad Técnica de Fiscalización, se desprenden gastos correspondientes a las campañas electorales, los cuales no se encuentran reportados en el Informe de Campaña respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Distrito Local	Candidato	CONCEPTO	No. aproximado
V	Esteban Sánchez Álvarez	Perifoneo	18 días
		Volantes	No especifica
		Mitin de apertura de campaña en la ranchería chichicaste primera el día 23/abr/15	1
		Mitin en ranchería ribera alta tercera el día 25/abr/15	1

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L13558/15.

Recibido por la Asociación Civil el 01 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sistema Integral de Fiscalización en Línea.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015.

Derivado de la revisión en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por la Asociación Civil, se observa comprobante fiscal de compra de volantes y aportación en especie de perifoneo por tal motivo la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

- ◆ Se observó que el candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15848/15.

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a la documentación en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por la Asociación Civil, se localizaron la agenda candidato independiente, por tal motivo la observación quedó atendida.

b.3 Casas de Campaña

- ◆ *Se observó que el Candidato Independiente informó de un domicilio identificado como casa de campaña; sin embargo, no se localizó el registro contable del uso o goce del otorgamiento temporal del inmueble o arrendamiento del mismo.*

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L13558/15.

Recibido por la A.C. el 01 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sistema Integral de Fiscalización en Línea.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015.

Derivado de la revisión en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por la Asociación Civil, se localizó el registro contable del uso o goce de otorgamiento del inmueble o arredramiento el cual se utilizó como casa de campaña, por tal motivo la observación quedo atendida.

c. Monitoreos

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

c.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública

Del análisis no se detectaron observaciones.

c.2 Monitoreo en Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los candidatos independientes en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

c.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos

independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los candidatos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

c.4 Producción de Radio y TV

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que dos promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

PROMOCIONAL	VERSIÓN	FOLIO	CANDIDATO	CARGO	CAMPAÑA
Radio	Esteban Sánchez Álvarez V Distrito, Campaña	RA02157- 15	Esteban Sánchez Álvarez	Diputado Local Dto. V	Diputado Local
Televisión	Esteban Sánchez Álvarez V Distrito, Campaña	RV01167- 15	Esteban Sánchez Álvarez	Diputado Local Dto. V	Diputado Local

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L13558/15.

Recibido por la Asociación Civil el 01 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sistema Integral de Fiscalización en Línea.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por la Asociación Civil, se observa la aportación en especie de spot de radio y televisión, por tal motivo la observación quedo atendida.

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se identificó que el candidato registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se determinó que el candidato utilizó una cuenta bancaria del Comité de Dirección Nacional, como se detalla a continuación:

BANCO	NUMERO CTA	DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO
SCOTIBANK		DISTRITO 5

Cabe señalar que mediante la cuenta bancaria antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Observaciones.

Primer Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada por el candidato Independiente, no se localizaron los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas.*

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13558/15.

Recibido por la A.C. el 01 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sistema Integral de Fiscalización en Línea.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015.

Del análisis de la documentación presentada a través del Sistema integral de Fiscalización, no localizaron los estados de cuenta solicitados; sin embargo, es preciso señalar que la esta autoridad pudo constatar el origen y destino de los recursos manejados por el candidato y soportados con la documentación soporte correspondiente.

No obstante a lo anterior y considerando que la información tiene importancia relativa, si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ◆ Del análisis a la documentación presentada por el candidato Independiente, no se localizaron los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15848/15.

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a la documentación en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por la Asociación Civil, se localizaron los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del candidato independiente, por tal motivo la observación quedo atendida.

Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Cuentas Bancarias.

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199,

numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar los ingresos y egresos de los candidatos postulados, durante el periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y estatus; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el candidato cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

f. Procedimientos de queja

El candidato no fue objeto de quejas.

g. Procedimientos de deslindes

El candidato no presentó escritos de deslindes de gastos.

h. Confrontas

Primer Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/13703/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez

Rodríguez, Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Segundo Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/15855/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez, Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del C. Esteban Sánchez Álvarez

1. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$82,028.64 y egresos por un monto de \$79,822.24, su saldo final asciende a \$2,206.40.
2. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
3. Se da vista a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Sala Regional de la III Circunscripción con sede en Xalapa, Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, así como al Organismo Público Local Electoral del estado de Tabasco, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

16.4.11.2 Ayuntamientos.

16.4.11.2.1 Felipe Sánchez Alejandro.

Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9005/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Informes".

Por lo que corresponde al candidato, presentó los siguientes informes al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0

Observaciones de Informes

- ◆ *Del análisis al Informe de Campaña visible en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a un candidato independiente, se observó que presenta el estatus que se detalla a continuación:*

Nombre del Candidato	Estatus
Felipe Sánchez Alejandro	Generado, pendiente de firma

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13556/15.

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 2015

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el candidato independiente se constató que presenta el informe requerido, por tal motivo la observación queda **atendida**.

Segundo Periodo

- ◆ *Del análisis al Sistema Integral de Fiscalización apartado “informes”, se observó que omitió presentar el Informe de Campaña correspondiente al candidato independiente, ya que presenta el estatus que se detalla a continuación:*

Nombre del Candidato	Estatus
Felipe Sánchez Alejandro	Generado, pendiente de firma

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15846/15

Fecha de notificación de oficio: 16 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: No Entrego

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado del análisis a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localiza el informe correspondiente por tal motivo la observación quedó **atendida**.

b. Ingresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$0.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
----------	---------	-------	---

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Candidato		\$0.00	
En efectivo	\$0.00		
En especie			
2. Aportaciones de Simpatizantes			
En efectivo			
En especie			
3. Rendimientos Financieros			
4. Otros Ingresos			
5. Financiamiento público candidatos independientes			
TOTAL		\$0.00	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13556/15 y INE/UTF/DA/15846/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del candidato

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

b.2 Aportaciones de simpatizantes

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

b.3 Rendimientos financieros

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

b.4 Otros ingresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

b.5 Financiamiento Público

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

b.6 Observaciones de Ingresos.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Ingresos en especie”, se observó el registro de pólizas por concepto de la aportación en especie de diversos conceptos; sin embargo, dicho registro es erróneo ya que realizan el cargo y abono a una cuenta de ingresos, sin afectar el rubro de gastos. A continuación se detallan los casos en comento:*

SUBCUENTA	NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE
Aportación de Militantes	1	20-05-15	Spot de radio 01 pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD	\$400.00	Cotización, lfe del Aportante ,Factura o Recibo de Honorarios, Contrato
Aportación de Militantes	2	20-05-15	Spot de radio 01 pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD	\$500.00	Cotización, lfe del Aportante ,Factura o Recibo de Honorarios, Contrato
Aportación de Militantes	3	20-05-15	Gastos de Campaña	\$3,000.00	Depósito. A Cuenta De Cheques: Scotiabank Cta. 08807862024, 20-05-15, 1:25pm, Falto Anexar lfe del Aportante, Recibo de Aportación, Concepto de Aportación.
Aportación de Militantes	4	20-05-15	Casa para la Campaña	\$250.00	Cotización, Contrato de Donación, lfe del Aportante, Muestra
Aportación de Militantes	5	20-05-15	Perifoneo	\$600.00	Cotización, Contrato de Donación, Factura, lfe del Aportante, Falto Muestra.
Aportación de Militantes	6	20-05-15	Pago de volantes, lonas y playeras para campaña política	\$22,471.92	Recibo de Aportación, Contrato de Donación, lfe del Aportante, Muestras.
TOTAL				\$27,221.92	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15846/15

Fecha de notificación de oficio: 16 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: No Entrego

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado del análisis a la documentación presentada por Asociación Civil en el Sistema Integral de Fiscalización se pudo contar con elementos que permitiera identificar el origen y el destino de los recursos utilizados para sus gastos, por lo que la observación quedó **atendida**.

c. Egresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$0.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$0.00	
Páginas de internet	\$0.00		
Cine			
Espectaculares			
Otros			
2. Gastos de Operación de Campaña			
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos			
4. Gastos de producción de Radio y T.V.			
TOTAL		\$0.00	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13556/15 y INE/UTF/DA/15846/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato reportó un importe de \$0.00 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.2 Cine

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.4 Otros

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.2 Gastos de operación de campaña

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.5 Observaciones de Egresos

Segundo Periodo

Representante Financiero.

- ◆ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15846/15

Fecha de notificación de oficio: 16 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: No Entrego

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de la Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de financieros de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; por tal motivo la observación quedó **atendida**.

16.4.11.2.1.1 Procedimientos Adicionales

a. Gasto Centralizado

a.1 Prorratio

b. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por el candidato.

b.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y

distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

b.2 Agendas

- ◆ *De la revisión a la agenda de actividades presentada por el candidato, se observó que realizó mítines, recorridos así como perifoneo; sin embargo, no reportó erogaciones por concepto de la realización de los mismos o de los traslados realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:*

FECHA	CONCEPTO	LUGAR
23-04-15	Perifoneo	Col. Álvaro Obregón- Villa Vicente Guerrero
23-04-15	Mitin (apertura de campaña)	Villa Ignacio Allende
25-04-15	Perifoneo	Villa Cuauhtémoc- Col. Lázaro Cárdenas
25-04-15	Mitin	Villa Cuauhtémoc
30-04-15	Perifoneo	La Unión- Leandro Rovisora Wade
30-04-15	Mitin (apertura de campaña)	La Unión.
02-05-15	Perifoneo	Benito Juárez-Fronterita
02-05-15	Mitin	Libertad-Allende
11-05-15	Perifoneo	Ra. Los ídolos
12-05-15	Perifoneo	Ra. Boca de Chilapa
13-05-15	Perifoneo	Ra. Chilapa
14-05-15	Perifoneo	Ej. Miguel Hidalgo
15-05-15	Perifoneo	Ra. San Roque
16-05-15	Perifoneo	Ra. Escoba Margen Izq.
17-05-15	Perifoneo	Ra. Escoba Margen derecha
21-05-15	Perifoneo	La Unión- Leandro Rovisora Wade
23-05-15	Perifoneo	Jalapita a Vicente Guerrero

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13556/15.

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 2015

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Asociación Civil, como se localizaron el registro contable que ampare el gasto de perifoneo, por tal motivo la observación quedó **atendida**.

b.3 Casas de Campaña

Primer Periodo

- ◆ *Se observó un domicilio identificado como casa de campaña; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de la renta del inmueble o en su caso otorgamiento del uso temporal del mismo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13556/15.

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 2015

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c. Monitoreos

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato independiente en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo

realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

c.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

c.2 Monitoreo en Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los candidatos en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los candidatos en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

c.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo

al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

c.4 Producción de Radio y TV

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que algunos de los promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

VERSION	FOLIO	TIPO	CAPACIDAD
Spot Político 01	RV01120-15	[mp4]	640 x 480 / 4:3
Spot Político 01	RA01639-15	[mp3]	256 kbps

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13556/15.

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 2015

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Asociación Civil, se observa el registro contable que ampare el gasto del spot político, por tal motivo la observación quedó atendida.

d. Gastos de la jornada electoral

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el candidato registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se determinó que el candidato no reportó la apertura de la cuenta bancaria.

Observaciones.

- ◆ *Se observó que el candidato no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13556/15.

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta

Fecha de vencimiento: 6 de junio de 2015

Derivado de la revisión a en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por la Asociación, no se localizaron los estados de cuenta bancaria, por tal motivo la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, Se observó que el candidato omitió presentar los estados de cuenta, así como la conciliación bancaria correspondiente.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15846/15

Fecha de notificación de oficio: 16 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: No Entrego

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado de la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por el candidato, no se localizaron los estados de cuenta de la cuenta requerida, por lo que la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

f. Procedimientos de queja

El candidato no fue objeto de quejas.

g. Procedimientos de deslindes

El candidato no presento escrito de deslindes de gastos.

h. Confronta

Primer Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/13701/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco., en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael

Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que nadie se presentó por parte del candidato.

Segundo Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/15853/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco., en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que nadie se presentó por parte del candidato.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña de C. Felipe Sánchez Alejandro.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado
2. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional de la III Circunscripción con sede en Xalapa Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

16.4.11.2.5 Francisco Córdova Broca.

Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9007/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Informes".

Por lo que corresponde al candidato, presentó los siguientes informes al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0

Observaciones de Informes

- ♦ *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el Informe de Campaña no reporta cifras y presenta el estatus "Captura Incompleta", por lo que la captura del informe no fue concluida.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15847/15

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta: Sin Oficio

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado del análisis a la documentación presentada y en el Sistema Integral de Fiscalización se observa que la Asociación Civil presentó el informe y por tal motivo la observación quedó **atendida**.

b. Ingresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por **\$27,352.93** que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Candidato		\$ 01	0.00
En efectivo			
En especie	\$0.01		
2. Aportaciones de Simpatizantes		4,852.12	17.74
En efectivo			
En especie	4,852.12		
3. Rendimientos Financieros		43.00	0.16
4. Otros Ingresos			
5. Financiamiento público candidatos independientes		22,457.80	82.10
TOTAL		27,352.93	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13557/15 y INE/UTF/DA/15847/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del candidato

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$0.01, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$0.01	\$0.01

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

b.2 Aportaciones de simpatizantes

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$4,852.12, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$4,852.12	\$4,852.12

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

b.3 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$43.00, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada en este rubro, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.4 Otros ingresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

b.5 Financiamiento Público

El importe reportado en este rubro asciende a \$22,457.80, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.6 Observaciones de Ingresos.

Primer Periodo

- ◆ Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, no se localizó el registro contable de la ministración recibida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente a las candidaturas independientes.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13557/15

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 04 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

• *Observación **número 1**, relacionada con el financiamiento público, que fue otorgado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para gastos de campaña fue ministrado con el cheque número 27892, de fecha 21 de abril de 2015, por la cantidad de \$22,457.80 (veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 80/100M.N.); de la Institución financiera BANAMEX, mismo que fue depositado hasta el día 26 de mayo del 2015, en virtud de que la cuenta bancaria que inicialmente se había aperturado a nombre de la Asociación Civil fue cancelada por la institución bancaria Banorte por inconsistencia en algunos requisitos, por lo que fue necesario abrir una nueva cuenta bancaria y que se anexa el presente oficio, situación que se dio hasta el día 18 de mayo de 2015, por consiguiente fue hasta después de esa fecha que se pudo depositar el cheque en comento correspondiente al financiamiento público, mismo que será reportado y considerado en el segundo informe de campaña correspondiente al segundo periodo del día 20 de mayo al 03 de junio de 2015.*

Derivado de la documentación presenta por el candidato independiente en el Sistema integral de Fiscalización, se localizó el registro contable, donde se aprecia el registro del financiamiento público otorgado por el IEPCT, así como la evidencia documental, por lo que la observación, quedó **atendida**.

c. Egresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por **\$27,030.41** que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$24,029.40	88.90
Páginas de internet			
Cine			
Espectaculares			
Otros	24,029.40		
2. Gastos de Operación de Campaña		3,001.01	11.10
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos			
4. Gastos de producción de Radio y T.V.			
TOTAL		\$27,030.41	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13557/15 y INE/UTF/DA/15847/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato reportó un importe de \$24,29.40 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.2 Cine

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.4 Otros

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$24,029.40, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$3,001.01, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.5 Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó el registro contable de una póliza por concepto de la donación de lonas; sin embargo, omitió presentar los permisos de autorización de las mismas así como la credencial de elector de la persona que otorga el permiso. A continuación se detallan los casos en comento:

NUMERO DE POLIZA	RECIBO DE APORTACION	APORTANTE	DESCRIPCION DE LA POLIZA	MONTO
1	001	Danglada Rosado Chystian Alejandro	Impresión de lona (28 pzas de 1 x 2 m) Impresión de lonas (25 pzas. 0.90 x 0.50 m)	\$2,175.00

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13557/15

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 04 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

- *En relación con la observación número 5; me permito manifestar lo siguiente: en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable, me permito presentar documentación consistente en; oficios en donde los ciudadanos dieron su consentimiento para que fuera colocada en sus domicilios particulares las lonas alusivas a mi campaña como candidato independiente por el municipio de Comalcalco, Tabasco, de igual forma se anexan copias fotostáticas de sus respectivas credenciales de elector que acreditan su consentimiento de manera voluntaria y desinteresada así como las fotos de su colocación en dichos domicilios.*

Derivado de la revisión de la documentación presentada por la Asociación Civil se observa que presenta los permisos de autorización de cada simpatizante y copia de IFE, por tal motivo la observación quedó **atendida**.

Segundo periodo

Representante Financiero

- ◆ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15847/15

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta: Sin Oficio

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró el gasto por aportación en especie de los honorarios del representante financiero o responsable financiero, por tal motivo la observación quedó **atendida**.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó el registro contable de una póliza por concepto de la elaboración de lonas; sin embargo, omitió presentar los permisos de autorización de las mismas así como la credencial de elector de la persona que otorga el permiso. A continuación se detallan los casos en comento:*

NUMERO DE POLIZA	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCION DE LA POLIZA	MONTO
2	A 1621	Real Bill Publicidad S.A. de C.V.	100 lonas de 0.90 x 0.50m y 50 lonas 1 x 2 mts	\$10,440.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15847/15

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta: Sin Oficio

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado del análisis a la documentación presentada, así como en el Sistema Integral de Fiscalización se observa los permisos e IFE de colocación de lonas, por tal motivo la observación quedó **atendida**.

16.4.11.2.5.1 Procedimientos Adicionales

b. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los candidatos.

b.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

b.2 Agendas

Primer Periodo

- ◆ Se observó que el candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13557/15

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 04 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

- *En relación con la observación **número 3**, relacionada con la agenda del candidato independiente Francisco Córdova Broca, me permito manifestar lo siguiente: Tal como se especificó en el oficio sin número de fecha 04 de junio de 2015, mismo que fue presentado durante el proceso de audiencia de confronta en la Junta Local de dicho Instituto Nacional electoral, mediante el cual se manifiesta que derivado de la poca liquides de los recursos que fueron otorgados al candidato independiente para los gastos de campaña, fue necesario realizar recorridos de manera austera, visitando a la ciudadanía casa por casa, en tal consecuencia no fue necesario efectuar algún tipo de evento masivo que ocasionara gastos extraordinarios, situación que me ocasiono una desigualdad con los otros contendientes que si contaron con suficientes recursos para realizar actos y cierres de campaña masiva y regando diversos obsequios.*

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ◆ *Se observó que el candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15847/15

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta: Sin Oficio

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado del análisis a la documentación presentada, así como en el Sistema Integral de Fiscalización se observó que la asociación civil presento la agenda del segundo periodo, por tal motivo la observación quedó **atendida**.

b.3 Casas de Campaña

- ◆ De la revisión al Informe de campaña respectivo, se observó un domicilio identificado como casa de campaña; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de la renta del inmueble o en su caso otorgamiento del uso temporal del mismo.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13557/15

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 04 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

- *En relación con la observación número 4, en donde se manifiesta que en el informe de campaña correspondiente al primer periodo se manifestó un domicilio como casa de campaña del candidato independiente me permito manifestar lo siguiente: el candidato manifestó su domicilio particular en virtud de que el sistema integral pedía como campo obligatorio, más sin embargo me permito indicar que durante el periodo de campaña no conté con ninguna casa que fuera utilizada como casa de campaña como se quiere hacer ver en*

esta observación; en esta tesitura considero que la observación en comento me causa un agravió al querer considerar un gasto que nunca existió

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c. Monitoreos

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato independiente en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

c.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el

estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

c.2 Monitoreo en Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los candidatos en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

c.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo

76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

c.4 Producción de Radio y TV

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el candidato registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se determinó que el candidato utilizó una cuenta bancaria del Comité de Dirección Nacional, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
BANORTE	██████████

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Observaciones.

- ◆ *Al cotejar la información presentada anexa al Informe de Campaña, se localizó una carta de cancelación de la cuenta 0265122086 del Banco Mercantil del Norte S.A. con fecha del 14 de mayo de 2015; sin embargo, no presentó el estado de cuenta correspondiente por el periodo comprendido del 20 de abril al 14 de mayo de 2015.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13557/15

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 04 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

- *Respecto de la observación **número 2**; relacionada con la cancelación de la cuenta número 0265122086, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) misma que nunca fue cancelada por presentar problemas en dicha institución me permito manifestar lo siguiente: como fue detallado en el punto anterior la cuenta en comento nunca pudo ser utilizada por la Asociación Civil, ya que cuando el banco autorizó su apertura no verifiqué ciertos requisitos, ocasionando problemas en su manejo, por lo que fue necesaria su cancelación, por consiguiente y con el afán de transparentar los recursos públicos otorgados por el Instituto Electoral de Tabasco, y para solventar esta observación se anexa estado de cuenta correspondiente en donde se puede apreciar que no existieron movimientos que generaran algún tipo de gasto durante dicho periodo.*

Derivada de la revisión en Sistema Integral de Fiscalización y la documentación presentada por la Asociación Civil se observa el estado de cuenta en cero, por tal motivo la observación quedó **atendida**.

Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Cuentas Bancarias.

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar los ingresos y egresos de los candidatos postulados, durante el periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político o candidatos cumplieron con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

f. Procedimientos de queja

El candidato no fue objeto de quejas.

g. Procedimientos de deslindes

El candidato no presentó escritos de deslindes de gastos.

h. Confrontas

Primer Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/13702/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 12:00 horas

en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Segundo Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/15854/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña de C. Francisco Córdova Broca

1. El candidato Francisco Cordova Broca presentó en tiempo y forma los Informes de Campaña correspondientes al periodo de duración de la campaña.
2. Al presentar Ingresos por \$27,352.93 y Egresos por \$27,030.41, su saldo final asciende a **\$322.52**.
3. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado

4. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional de la III Circunscripción con sede en Xalapa Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

16.4.11.2.4 Limber Peláez Zurita.

Inicio de los trabajos de revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9011/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Jasmina Carmona Tufiño y el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al candidato, presentó los siguientes informes al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0

Observaciones de Informes

- ◆ *Al revisar el “Sistema Integral de Fiscalización”, en la sección “informes de campaña”, se observó que la captura y generación del informe está incompleta, toda vez que aparece con el estatus “captura incompleta”.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13559/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. A.C./003/2015.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

Derivado de la revisión presentada por el candidato, en el Sistema Integral de Fiscalización se observa que presentó el informe, por tal motivo la observación quedó **atendida**.

b. Ingresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por **\$312,466.48** que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Candidato		\$22,124.32	7.08
En efectivo	\$5,464.32		
En especie	16,660.00		
2. Aportaciones de Simpatizantes		267,884.35	85.73
En efectivo	175,000.00		
En especie	92,884.35		
3. Rendimientos Financieros			
4. Otros Ingresos			
5. Financiamiento público candidatos independientes		22,457.81	7.19
TOTAL		\$312,466.48	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13559/15 y INE/UTF/DA/15849/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del candidato

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$22,124.32, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$5,464.32	\$16,660.00	\$22,124.32

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada, cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "observaciones de ingresos".

b.2 Aportaciones de simpatizantes

El candidato reportó en sus informes de campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$267,884.35, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$175,000.00	\$92,884.35	\$267,884.35

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “observaciones de ingresos”.

b.3 Rendimientos financieros

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el informe de campaña al cargo de presidente municipal de ayuntamiento.

b.4 Otros ingresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el informe de campaña al cargo de presidente municipal de ayuntamiento.

b.5 Financiamiento público

El importe reportado en este rubro asciende a \$22,457.81, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.6 Observaciones de Ingresos.

Primer periodo

- ◆ *Del análisis a los registros contables reportados a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que se realizaron en el Ayuntamiento 15; sin embargo, el candidato fue postulado por el Ayuntamiento 12 Macuspana.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13559/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. A.C./003/2015.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

En base al oficio núm. INE/UTF-L/13559/15, de fecha 01 de junio del 2015, adjunto al presente remito a usted comprobantes de las observaciones hechas en el primer informe de campaña, así como los comprobantes del segundo informe; mismos que por equivocación no me permitió el sistema subirlos en línea, ya que en la práctica envié intermedio el informe de campaña y al momento se cerró el sistema, y no me permitió hacer otro movimiento en el mismo; por lo que hago entrega físicamente al Instituto Nacional Electoral con sede en Tabasco.

Del análisis a la Información presentada así como a los argumentos vertidos, en el Sistema Integral de Fiscalización, así como el escrito No. A.C./003/2015. De fecha 06 de junio de 2015, se localizó la documentación soporte solicitada por tal razón, la observación quedó **atendida**.

- ◆ *De la revisión a las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que carecen del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es “sin evidencia”; los casos en comento se detallan continuación:*

Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
1	1	Financiamiento público al C. Limber Peláez Zurita para gastos de campaña como candidato independiente al cargo de presidente municipal por el municipio de Macuspana tabasco según acuerdo ce/2014/022 de fecha 28 de octubre de 2014	24-04-15	\$22,457.81	\$22,457.81
1	2	Aportación en efectivo del candidato por remanente de proceso de obtención del voto ciudadano. Según folio de recibo de aportación 001	22-04-15	464.32	464.32
1	3	Aportación de simpatizante en efectivo según folio 0002 y 0003 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local., Luis Enrique Guzmán Nieto y Beatriz Adriana Pérez Suarez	29-04-15	10,000.00	10,000.00
1	4	Aportación de simpatizante en efectivo según folio 0003, 0004 y 0005 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local. Beatriz Adriana Pérez Suarez, Beatriz acosta Hernández, Perla jazmín Sánchez Romero	29-04-15	15,000.00	15,000.00
1	5	Aportación de simpatizante en efectivo (transferencia electrónica) según folio 0006 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local. José Juan Esparza Nieto	29-04-15	20,000.00	20,000.00
1	6	Aportación de simpatizante en efectivo según folio 0007, 0008 y 0009 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local. Ricarte Enrique Calderón Volbre, Alfredo delgado Méndez, Lucio Pérez González	29-04-15	15,000.00	15,000.00
1	7	Aportación de simpatizante en efectivo según folio 0010 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local. Pedro Gerónimo Montero	29-04-15	5,000.00	5,000.00
1	8	Aportación de simpatizante en efectivo según folio 0011 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local. Leticia Crisóstomo García	30-04-15	5,000.00	5,000.00
1	9	Aportación de simpatizante por transferencia electrónica según folio 0012 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local. Emiliano Manríquez Ramirez	30-04-15	15,000.00	15,000.00
1	10	Trabajo de imprenta de diversos formatos y elaboración de sello. Proveedor Pablo Córdoba de la Cruz, folio factura 112 AA	29-04-15	3,132.00	3,132.00
1	11	1,473.839 litros de gasolina magna	06-05-15	20,000.00	20,000.00
1	12	Aportación de simpatizante en efectivo según folio 0014 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local. Cesar Manríquez Montañez	07-05-15	15,000.00	15,000.00
1	13	Aportación de simpatizante en efectivo según folio 0015 y 0016 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos	07-05-15	10,000.00	10,000.00

Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
		independientes mediante transferencia o cheque para campaña local. Irma González Pérez y Jesús Javier Hernández de la Cruz			
1	14	Aportación de simpatizante en efectivo según folio 0018 del recibo de aportación de simpatizantes para candidatos independientes mediante transferencia o cheque para campaña local. Hugo Hernández Santiago	14-05-15	5,000.00	5,000.00
			TOTAL	\$161,054.13	\$161,054.13

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13559/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. A.C./003/2015.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

En base al oficio núm. INE/UTF-L/13559/15, de fecha 01 de junio del 2015, adjunto al presente remito a usted comprobantes de las observaciones hechas en el primer informe de campaña, así como los comprobantes del segundo informe; mismos que por equivocación no me permitió el sistema subirlos en línea, ya que en la práctica envié intermedio el informe de campaña y al momento se cerró el sistema, y no me permitió hacer otro movimiento en el mismo; por lo que hago entrega físicamente al Instituto Nacional Electoral con sede en Tabasco.

Del análisis a la Información presentada así como a los argumentos vertidos, en el Sistema Integral de Fiscalización, así como el escrito No. A.C./003/2015. De fecha 06 de junio de 2015, se localizaron las evidencias documentales solicitadas, consistentes en facturas, recibos de ingresos, credenciales de elector, copia de cheques, cotizaciones, contratos, muestras y evidencias requeridas por esta autoridad fiscalizadora; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

- ◆ *Del análisis a la documentación y montos reportada por el Candidato Independiente, al cargo de Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, en el rubro de Financiamiento Privado se observó que rebasa el límite de aportaciones de los candidatos independientes a sus campañas y de sus simpatizantes en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en efectivo o en especie, aprobado mediante Acuerdo CE/2015/025, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; tal como se detalla a continuación:*

Municipio	Límite de Aportaciones en Financiamiento Privado CE/2015/025	Financiamiento Privado Según Informe del SIF	Diferencia
Macuspana	\$70,469.39	\$115,464.32	\$44,994.93

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13559/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. A.C./003/2015.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

El problema no está en el monto de los recursos de origen privado, sino en la legalidad de su origen, en la transparencia respecto a su obtención, utilización y posibles conflictos de intereses, y en la rendición de cuentas.

En pocas palabras, transparencia y rendición de cuentas con el antídoto contra la corrupción y la injerencia arbitraria de factores reales de poder que pretendan influir en las decisiones políticas de las personas que resulten electas.

Todo lo anterior conduce a esta Sala Superior a declarar que, de conformidad con una interpretación armónica de la Constitución, restrictiva del límite establecido en el artículo 41, base II, párrafo primero, y por persona del artículo 35, fracción II en relación con las candidaturas independientes, el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado resulta aplicable única y exclusivamente a los partidos políticos. De ahí, que no exista problema alguno por haber rebasado el financiamiento privado, pues el principio de prevalencia opera única y exclusivamente para los partidos políticos y no para los candidatos independientes, siempre y cuando mis recursos sean lícitos transparentes en la obtención, utilización y posibles conflictos de intereses y desde luego en la rendición de cuentas que he estado informando a esta Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

Del análisis a la Información presentada así como a los argumentos vertidos, en el escrito No. A.C./003/2015. De fecha 06 de junio de 2015, se localizaron los elementos que desvirtúan esta observación, por lo que la misma quedó **atendida**

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión al sistema Integral de Fiscalización, cuenta “recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo”, se observó que omitió proporcionar las fichas de depósito, a continuación se detallan los casos en comento:*

POLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	NUM. DE RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
27	29/05/2015	0019	Félix Roel Herrera Antonio	\$ 5,000.00
28	29/05/2015	0020	Marvel Hernández Gutu	5,000.00
33	01/06/2015	0027	Sissi Eloisa Wínzig Álvarez	3,000.00
34	01/06/2015	0028	Eva Ramos De La Cruz	2,000.00
TOTAL				\$15,000.00

Oficio de notificación INE/UTF/DA-L/15849/15

Fecha de notificación 16 de junio de 2015

Fecha de vencimiento 21 de junio de 2015

Sin escrito de repuesta por parte de la Asociación Civil

Derivado de la revisión de la Asociación Civil en el Sistema Integral de Fiscalización se observa que se encuentran las fichas de depósito del banco correspondiente a cada recibo de aportación de simpatizante, por tal motivo la observación queda **atendida**.

- ◆ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, cuenta "Aportaciones", se observó el registro de "Aportaciones en Especie" por concepto de anuncios en espectaculares. El caso en comento se detalla a continuación:*

POLIZA	NUM. DE RECIBO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
19	003	12	Jorge Alberto Muñoz Chable	\$ 10,000.00
20	004	12	Fernando Hernández Jiménez	2,500.00
21	005	12	José Isabel Chable Peralta	15,000.00
22	005 BIS	12	Enedelia González Salvador	10,000.00
TOTAL				27,500.00

Es preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que la contratación de los anuncios espectaculares debe realizarse por la Asociación Civil.

Oficio de notificación INE/UTF/DA-L/15849/15

Fecha de notificación 16 de junio de 2015

Escrito de repuesta No. Sin respuesta

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivada de la revisión presentada por Asociación Civil en Sistema Integral de Fiscalización, se constató el registro contable de las aportaciones por concepto de anuncios espectaculares, lo cual no incumple lo establecido en la normatividad aplicable, por tal razón la observación quedo **atendida**.

- ◆ *De la revisión al sistema integral de Fiscalización, se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportación en especie por concepto de renta de inmueble; sin embargo, omitió presentar la factura o cotización correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

No.	POLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	CARGO
1	18	22/05/15	Renta De Inmueble	\$ 4,000.00

Oficio de notificación INE/UTF/DA-L/15849/15

Fecha de notificación 16 de junio de 2015

Escrito de repuesta No. Sin respuesta

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado de la revisión presenta en el Sistema Integral de Fiscalización por la Asociación Civil se encuentra la documentación soporte con respecto a cotizaciones de renta de inmueble, por tal motivo la observación queda **atendida**.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observaron pólizas que no presentan las muestras fotográficas de los bienes aportados. A continuación se detallan los casos en comento:*

No.	POLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	RECIBO/FACTURA	CONCEPTO	CARGO
1	23	22-05-2015	006	Aportación De Auto	\$ 13,593.60
4	24	20-05-2015	007	Aportación De Auto	7,290.75
3	26	03-06-2015	009	Equipo De Sonido	13,000.00
2	40	03-06-2015	247	Playera, Pulseras, Gorra Y Tarjeta	16,704.00
TOTAL					50,588.35

Oficio de notificación INE/UTF/DA-L/15849/15

Fecha de notificación 16 de junio de 2015

Escrito de repuesta No. Sin respuesta

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado de la revisión la Asociación Civil presentada en Sistema Integral de fiscalización se observa que proporcionan las muestras fotográficas, por tal motivo la observación queda **atendida**.

c. Egresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de presidente municipal de ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$228,123.14 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$44,460.00	19.49
Páginas de internet			
Cine			
Espectaculares			
Otros	\$44,460.00		
2. Gastos de Operación de Campaña		183,663.14	80.51
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos			
4. Gastos de producción de Radio y T.V.			
TOTAL		228,123.14	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13559/15 y INE/UTF/DA/15849/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato reportó un importe de \$44,460.00 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el informe de campaña al cargo de presidente municipal de ayuntamiento.

c.1.2 Cine

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el informe de campaña al cargo de presidente municipal de ayuntamiento.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el informe de campaña al cargo de presidente municipal de ayuntamiento.

c.1.4 Otros

El candidato reportó en su informe de campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$44,460.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "observaciones de egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato reportó en su informe de campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$183,663.14, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “observaciones de egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el informe de campaña al cargo de presidente municipal de ayuntamiento.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el informe de campaña al cargo de presidente municipal de ayuntamiento.

c.5 Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ◆ *Del análisis a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó el registro de un gasto por gasolina, reportada por el C. Limber Peláez Zurita; sin embargo, se observó que omitió reportar erogación por concepto del arrendamiento u otorgamiento en comodato de equipo de transporte. El caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE
11	06-05-15	5302060000	Otros Similares	1,473.839 Litros de gasolina Magna	\$20,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13559/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. A.C./003/2015.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

En base al oficio núm. INE/UTF-L/13559/15, de fecha 01 de junio del 2015, adjunto al presente remito a usted comprobantes de las observaciones hechas en el primer informe de campaña, así como los comprobantes del segundo informe; mismos que por equivocación no me permitió el sistema subirlos en línea, ya que en la práctica envié intermedio el informe de campaña y al momento se cerró el sistema, y no me permitió hacer otro movimiento en el mismo; por lo que hago entrega físicamente al Instituto Nacional Electoral con sede en Tabasco.

Derivada la documentación presentada por Candidato Independiente en el Sistema Integral de Fiscalización se observa el recibo de aportación de vehículo, por tal motivo la observación queda **atendida**.

Segundo periodo

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña reportados, se observó que especificaban el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación INE/UTF/DA-L/15849/15

Fecha de notificación 16 de junio de 2015

Escrito de respuesta número: sin respuesta

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registro gasto alguno por concepto de remuneración a los representantes financieros o responsables de finanzas del candidato Independiente por actividades realizadas en el periodo de campaña. Por tal motivo queda **atendida**.

16.4.11.2.4.1 Procedimientos adicionales

b. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por el candidato.

b.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

b.2 Agendas

b.3 Casas de campaña

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación de casas de campaña de candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar gastos que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

c. Monitoreo

c.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato independiente en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsas correspondientes, contra la documentación presentada por el partido en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que no fue registrada en la contabilidad. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/13559/15*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13559/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. A.C./003/2015.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

En base al oficio núm. INE/UTF-L/13559/15, de fecha 01 de junio del 2015, adjunto al presente remito a usted comprobantes de las observaciones hechas en el primer informe de campaña, así como los comprobantes del segundo informe; mismos que por equivocación no me permitió el sistema subirlos en línea, ya que en la práctica envié intermedio el informe de campaña y al momento se cerró el sistema, y no me permitió hacer otro movimiento en el mismo; por lo que hago entrega físicamente al Instituto Nacional Electoral con sede en Tabasco.

Del análisis a la Información presentada así como a los argumentos vertidos, en el Sistema Integral de Fiscalización, así como el escrito No. A.C./003/2015. De fecha 06 de junio de 2015, se localizó el estado de cuenta bancaria, así como las conciliaciones solicitadas por esta autoridad fiscalizadora; por tal razón, la observación quedó **atendida**

c.2 Monitoreo en diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los candidatos independientes en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

c.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de

campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

c.4 Producción de radio y televisión

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que dos promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

PROMOCIONAL	VERSIÓN	FOLIO	CANDIDATO	CARGO	CAMPAÑA
Radio	Limber Peláez, Municipio Macuspana, por un Macuspana justo	RA02608-15	Limber Peláez Zurita	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Macuspana	Ayuntamiento
Radio	Limber Peláez Zurita, Municipio Macuspana romper cadenas	RA01924-15	Limber Peláez Zurita	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Macuspana	Ayuntamiento
Televisión	Limber Peláez Zurita, Municipio Macuspana romper cadenas	RV01366-15	Limber Peláez Zurita	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Macuspana	Ayuntamiento

Es preciso señalar que el aspirante presentó aportaciones en especie por concepto de la elaboración de promocionales; sin embargo, no presentó las muestras respectivas, por tal razón, no se realizó la conciliación con los promocionales señalados en el cuadro que antecede.

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en el cuadro que antecede.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13559/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. A.C./003/2015.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

Del análisis a la Información presentada así como a los argumentos vertidos, en el Sistema Integral de Fiscalización, así como el escrito No. A.C./003/2015. De fecha 06 de junio de 2015, se localizó el gasto reportado; por tal razón, la observación quedó **atendida**

e. Cuentas de balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el candidato registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se determinó que el candidato utilizó una cuenta bancaria del Comité de Dirección Nacional, como se detalla a continuación:

Institución bancaria	Número de cuenta
Bancomer	[REDACTED]

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Primer periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada por el C. Limber Peláez Zurita, no se localizó el estado de cuenta bancaria correspondiente a la cuenta bancaria apertura para el manejo de los recursos de la campaña al cargo de ayuntamiento.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13559/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. A.C./003/2015.

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

En base al oficio núm. INE/UTF-L/13559/15, de fecha 01 de junio del 2015, adjunto al presente remito a usted comprobantes de las observaciones hechas en el primer informe de campaña, así como los comprobantes del segundo informe; mismos que por equivocación no me permitió el sistema subirlos en línea, ya que en la práctica envié intermedio el informe de campaña y al momento se cerró el sistema, y no me permitió hacer otro movimiento en el mismo; por lo que hago entrega físicamente al Instituto Nacional Electoral con sede en Tabasco.

Del análisis a la Información presentada así como a los argumentos vertidos, en el Sistema Integral de Fiscalización, así como el escrito No. A.C./003/2015. De fecha 06 de junio de 2015, se localizó el estado de cuenta bancaria, así como las conciliaciones solicitadas por esta autoridad fiscalizadora; por tal razón, la observación quedó **atendida**

Segundo periodo

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, Se observó que el candidato omitió presentar los estados de cuenta, así como la conciliación bancaria correspondiente.*

Oficio de notificación INE/UTF/DA-L/15849/15

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015

Escrito de repuesta: Sin oficio

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado de la revisión de la Asociación Civil en el Sistema Integral de Fiscalización se observó los estados de cuenta y conciliación bancaria, por tal motivo la observación queda **atendida**.

Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Cuentas bancarias.

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B,

penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar los ingresos y egresos de los candidatos postulados, durante el periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político o candidatos cumplieron con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

f. Procedimientos de queja

El candidato no fue objeto de quejas.

g. Procedimientos de deslindes

El candidato no presentó escritos de deslindes de gastos.

h. Confrontas

Primer periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/13704/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 10:30 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Segundo periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/15856/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 18 de junio de 2015, a las 10:30 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváz Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña de C. Limber Peláez Zurita

1. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$312,466.48 y egresos por un monto de \$228,123.14, su saldo final asciende a **\$84,343.34**
2. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
3. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional de la III Circunscripción con sede en Xalapa Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

16.4.11.2.2 Luis Arturo de la Fuente Sánchez.

Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8998/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al candidato, presentó los siguientes informes al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
0	0	1	0	0	1

Observaciones de Informes

Primer Periodo

- ◆ *El periodo para la presentación del Informe de campaña, comenzó a correr a partir del 19 de mayo de 2015 y feneció el pasado 22 del mismo mes y año, sin que a la fecha de emisión del presente oficio, usted haya presentado el Informe en comento.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13551/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin oficio

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

El Candidato Independiente omitió presentar el Informe de Campaña. En consecuencia, al no presentar el Informe de Campaña incumplió con lo dispuesto en los artículos 431 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Por otra parte, toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en caso que el candidato independiente omita informar y comprobar a la Unidad de Fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

Segundo Periodo

- ◆ *El periodo para la presentación del Informe de campaña, comenzó a correr a partir del 3 de junio de 2015 y feneció el pasado 6 del mismo mes y año, sin que a la fecha de emisión del presente oficio, usted haya presentado el Informe en comento.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15843/15

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. Sin oficio

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

El Candidato Independiente omitió presentar el Informe de Campaña. En consecuencia, al no presentar el Informe de Campaña incumplió con lo dispuesto

en los artículos 431 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Por otra parte, toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en caso que el candidato independiente omita informar y comprobar a la Unidad de Fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

16.4.11.2.2.1 Procedimientos Adicionales

b. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por el candidato.

b.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

b.2 Agendas

Primer Periodo

- ◆ Se observó que el candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.

Cabe señalar, que adicionalmente, el candidato deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Segundo Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13551/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin oficio

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

Es preciso señalar que el candidato, no presentó las agendas solicitadas; no obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ◆ *Se observó que el candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15843/15

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. Sin oficio

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Es preciso señalar que el candidato, no presentó las agendas solicitadas; no obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b.3 Casas de Campaña

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación de casas de campaña de candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar gastos que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

Primer Periodo

- ◆ Se observó un domicilio identificado como casa de campaña; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de la renta del inmueble o en su caso otorgamiento del uso temporal del mismo.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13551/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin oficio

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

Es preciso señalar que de los procedimientos de auditoria realizados, no se tienen indicios de que el candidato haya utilizado casa de campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

c. Monitoreo

c.1 Espectaculares y propaganda colocada en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato independiente en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

c.2 Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los candidatos independientes en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los candidatos en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del

artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

c.3. Páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los candidatos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

c.4 Producción de Radio y TV.

- ◆ Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que algunos de los promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:

VERSION	FOLIO	TIPO	CAPACIDAD
Luis de la Fuente, Alcaldía Paraíso, spot de la Fuente	RA02607-15	[mp3]	256 kbps

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene el archivo de audio del promocional citado en el cuadro que antecede.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13551/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin oficio

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

Del análisis a la Información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizaron en la contabilidad los registros contables de los gastos correspondientes, por lo que la observación quedó **no atendida**.

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda no reportada, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de cada una de la propaganda, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	GOSTO UNITARIO
201502061273000	Tabasco	Contraluz Publicidad	CPU120725GJ4	Producción de spot de radio y TV	\$22,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

Consec.	Candidato	Concepto	Unidades	RNP	Total
1	Luis Arturo de la Fuente	Spot Radio	1	\$22,000.00	\$22,000.00

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental del soporte de sus gastos de campaña y no registrar los gastos detectados por la Unidad, el candidato incumplió con lo dispuesto en los artículos 431, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales 127 del Reglamento de Fiscalización, por la cantidad de **\$22,000.00**.

Es preciso señalar que el monto determinado, será acumulado a las campañas beneficiadas, para efectos del tope de gastos de campaña considerando el

prorratio de gastos determinado en el artículo 218 del Reglamento de Fiscalización.

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el candidato registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Observaciones.

Primer Periodo

- ♦ *Se observó que el candidato no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13551/15.

Fecha de notificación del oficio 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin oficio

Fecha de vencimiento 6 de junio de 2015

Derivado de la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por el candidato, no se localizó los estados de cuenta de la cuenta requeridos, por lo que la observación quedo **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ◆ *Se observó que el candidato no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15843/15

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No. Sin oficio

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por el candidato, no se localizó los estados de cuenta de la cuenta requeridos, por lo que la observación quedo **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

f. Procedimientos de queja

El candidato no fue objeto de quejas.

g. Procedimientos de deslindes

El candidato no presento escritos de deslindes de gastos.

h. Confronta

Primer Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/13698/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco., en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Segundo Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/15850/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco., en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña de C. Luis Arturo de la Fuente Sánchez.

1. El candidato omitió presentar los Informes de campaña correspondientes al periodo de campaña.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 431 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otra parte, toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en caso que el candidato independiente omita informar y comprobar a la Unidad de Fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá ser registrado como candidato en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos legales conducentes.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

2. El candidato independiente no registro la erogación correspondiente a un promocional para radio por **\$22,000.00**.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo artículos 431, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l)

en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
4. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional de la III Circunscripción con sede en Xalapa Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

16.4.11.2.6 Oscar Sánchez Peralta.

Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9001/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Jasmina Carmona Tufiño y el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde al candidato, presentó los siguientes informes al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0

b. Ingresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por **\$33,747.78** que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Candidato		\$8,467.62	25.09
En efectivo	\$4,967.52		
En especie	3,500.10		
2. Aportaciones de Simpatizantes		2,822.28	8.36
En efectivo	2,000.00		
En especie	822.28		
3. Rendimientos Financieros		0.07	0.00
4. Otros Ingresos			
5. Financiamiento público candidatos independientes		22,457.81	66.55

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
TOTAL		\$33,747.78	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13552/15 y INE/UTF/DA/15844/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del candidato

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$8,467.62, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$4,967.52	\$3,500.10	\$8,467.62

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.2 Aportaciones de simpatizantes

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$2,822.28, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$2,000.00	\$822.28	\$2,822.28

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con

excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

b.3 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.07, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada en este rubro, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.4 Otros ingresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

b.5 Financiamiento Público

El importe reportado en este rubro asciende a \$22,457.81, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.6 Observaciones de Ingresos.

Primer Periodo

- ◆ *Al cotejar las cifras reportadas en el estado de cuenta bancario presentado por el aspirante, se localizó que inicio el periodo de campaña con un saldo de \$4,967.52; sin embargo, dicho monto no se reconoció como un ingreso en el Informe de Campaña respectivo.*

Es preciso señalar que dicho saldo tiene su origen en el periodo de obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, al utilizarse para el pago de gastos de la campaña, debe reportarse como un ingreso.

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13552/15

Fecha de notificación 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 06 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 06 de junio 2015

Observación número 1, en relación a esta observación es de manifestarse que dicho ingreso fue reportado como aportación del propio candidato independiente Oscar Sánchez Peralta durante el periodo de solicitud del apoyo ciudadano, sin embargo dicho recurso no fue utilizado en su totalidad por lo que dicho remanente quedo depositado en la cuenta bancaria utilizada por la Asociación Civil para el control de los recursos por lo que a correspondiente a virtud de que ya se había considerado como un ingreso, lo que implicaría un doble registro en los registros contables contraviniendo la política contable de la partida doble, más sin embargo y con el fin de dar el registro contable por el remanente existente como saldo inicial de la cuenta bancaria por la cantidad de \$4,967.52 (cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.)

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el candidato independiente se constató que presenta recibo de aportación RCIT-CL folio 001 debidamente soportada, por tal motivo la observación queda **atendida**.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, se localizó el registro contable de una póliza por concepto de la donación de lonas; sin embargo, omitió presentar los permisos de autorización de las mismas así como la credencial de elector de la persona que otorga el permiso. A continuación se detallan los casos en comento:*

NUMERO DE PÓLIZA	RECIBO	APORTANTE	DESCRIPCION DE LA POLIZA	MONTO
2	001	Pérez Pérez Dionicio Alberto	Registro donación	\$821.28

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15844/15

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sin Oficio

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado de la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por el candidato independiente se constató que presenta el permiso de colocación de lona, por tal motivo la observación quedó **atendida**.

c. Egresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por **\$33,731.54** que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$30,230.44	89.62
Páginas de internet			
Cine			
Espectaculares			
Otros	\$30,230.44		
2. Gastos de Operación de Campaña		3,501.10	10.38
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos			
4. Gastos de producción de Radio y T.V.			
TOTAL		\$33,731.54	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13552/15 y INE/UTF/DA/15844/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato reportó un importe de \$30,230.44 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.2 Cine

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.4 Otros

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$30,230.44, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$3,501.10, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.5 Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó el registro contable de una póliza por concepto de la compra de lonas; sin embargo, omitió presentar los permisos de autorización de las mismas así como la credencial de elector de la persona que otorga el permiso. A continuación se detallan los casos en comento:*

NUMERO DE POLIZA	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCION DE LA POLIZA	MONTO
3	A 4823	Carlos Alberto Velázquez Benítez	Registro compra de 300 lonas	\$9,048.00

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13552/15

Fecha de notificación 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 06 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 06 de junio 2015

En relación con la observación número 4; me permito manifestar lo siguiente: en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable, me permito presentar documentación consistente en; oficios en donde los ciudadanos dieron su consentimiento para que fuera colocada en sus domicilios particulares las lonas alusivas a mi campaña como candidato independiente por el municipio de Cárdenas, Tabasco, de igual forma se anexan copias fotostáticas de sus respectivas credenciales de elector que acreditan su consentimiento de manera voluntaria y desinteresada así como las fotos de colocación en dichos domicilios.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el candidato independiente se constató que presenta formato de autorización para la colocación de lonas en propiedad privada, copia de IFE y muestra fotográfica, por tal motivo la observación queda **atendida**.

Segundo Periodo

Representante Financiero

- ◆ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15844/15

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sin Oficio

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que hay un registro de recibo de aportación por servicios de honorarios por concepto de remuneraciones al representante financiero o responsable de finanzas del candidato independiente por actividades realizadas en el periodo de campaña, por tal motivo la observación quedó **atendida**.

16.4.11.2.6.1 Procedimientos Adicionales

b. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por el candidato.

b.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de

verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

b.2 Agendas

Primer Periodo

- ◆ *Se observó que el candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13552/15

Fecha de notificación 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 06 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 06 de junio 2015

En relación con la observación número 2, relaciona con la agenda del candidato independiente Oscar Sánchez Peralta, me permito manifestar lo siguiente: debido de la poca liquides de los recursos que fueron otorgados al candidato independiente para los gastos de campaña, fue necesario realizar recorridos de manera austera, visitando a la ciudadanía casa por casa en tal consecuencia no fue necesario efectuar algún tipo de actos públicos de forma masiva durante el periodo de campaña y que ocasionara gastos extraordinarios, situación que me ocasiono una desigualdad en la contienda electoral en relación con los otros candidatos que si contaron con suficientes recursos para realizar actos de cierres de campaña masiva y regalando diversos obsequios.

Derivado de las declaraciones y argumentos vertidos por el candidato independiente, se desvirtúa la observación, por lo que la observación quedó **atendida**.

Segundo Periodo

- ◆ *Se observó que el candidato independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15844/15

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sin Oficio

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado de la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localiza la agenda del candidato Independiente por tal motivo quedó **atendida**.

b.3 Casas de Campaña

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación de casas de campaña de candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar gastos que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión al Informe de campaña respectivo, se observó un domicilio identificado como casa de campaña; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de la renta del inmueble o en su caso otorgamiento del uso temporal del mismo.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13552/15

Fecha de notificación 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 06 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 06 de junio 2015

En relación con la observación número 3, en donde se manifiesta que en el informe de campaña correspondientes el primer periodo se manifestó un domicilio como casa de campaña del candidato independiente me

permito declarar lo siguiente: el candidato manifestó su domicilio particular en virtud de que el sistema integral pedía como campo obligatorio un domicilio, más sin embargo me permito indicar que durante el periodo de campaña no conté con ninguna casa que fuera utilizada como casa de campaña como se quiere hacer ver en esta observación; en virtud del poco recurso que me fue otorgado para los gastos de campaña, en esta tesitura considero que la observación en comentario me causa un agravio al querer considerar un gasto que nunca existió además que pueden ir a constatar mi domicilio particular y hacer una verificación respecto de dicho inmueble.

Derivado de las declaraciones y argumentos vertidos por el candidato independiente, se desvirtúa la observación, por lo que la observación quedó **atendida**.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión al Informe de campaña respectivo, se observó un domicilio identificado como casa de campaña; sin embargo, no se localizó el registro contable por concepto de la renta del inmueble o en su caso otorgamiento del uso temporal del mismo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15844/15

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Sin Oficio

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado de la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por el candidato independiente se constató que presentó la aportación en especie del inmueble determinado como casa campaña, por tal motivo la observación queda **atendida**.

c. Monitoreos

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización,

realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato independiente en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

c.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsas correspondiente, contra la documentación presentada por su candidato en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que no fue registrada en la contabilidad. El caso en comento se detalla a continuación:*

Encuesta	Ticket	Cargo	Candidato	TIPO	LEMA	FECHA
29491	4718	Presidente Municipal	Oscar Sánchez Peralta	Mantas	Yo solo creo en el pueblo mi gente por eso soy independiente	13-05-15

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/13552/15

Fecha de notificación 01 de junio de 2015

Escrito de respuesta con fecha 06 de Junio de 2015

Fecha de vencimiento 06 de junio 2015

En atención a la observación numero 5 me permito manifestar lo siguiente: que un ciudadano no simpatiza con nuestro ideales de una candidatura independiente apartada de todo ligue partidista, coloco sin el consentimiento del candidato una manta alusiva a la campaña con el eslogan utilizado para dar a conocer a la ciudadanía las diversas propuestas de campaña, más sin embargo con el afán de dar la mayor transparencia a los diversos recursos utilizados en mi campaña se procedió a investigar al ciudadano que coloco dicha manta, obteniendo respuesta favorable de dicha persona, accediendo a mostrar el documento correspondiente para el registro contable correspondiente, así como el respectivo contrato de donación en

especie y su respectiva copia fotostática de su credencial de elector, incluyendo el recibo de aportación debidamente requisitados que acredite el gasto y el ingreso, conforme a lo estipulado en el reglamento de fiscalización aplicable.

Derivado de la documentación presentada por el candidato independiente se corrobora que presenta documentación soporte está completa y correcta. Por tal motivo la observación queda **atendida**.

c.2 Monitoreo en Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los candidatos independientes en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

c.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los candidatos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

c.4 Producción de Radio y TV

d. Gastos de la jornada electoral

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el candidato registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se determinó que el candidato utilizó una cuenta bancaria del Comité de Dirección Nacional, como se detalla a continuación:

BANCO	NUMERO CTA
BANCOMER	██████████

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots

de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

f. Procedimientos de queja

El candidato no fue objeto de quejas.

g. Procedimientos de deslindes

El candidato no presentó escritos de deslindes de gastos.

h. Confrontas

Primer Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/13699/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narvárez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en el Distrito Federal. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó. Cabe señalar que por parte del candidato independiente nadie se presentó.

Segundo Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/15851/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narvárez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en el Distrito Federal. Cabe señalar que por parte del

candidato nadie se presentó. Cabe señalar que por parte del candidato independiente nadie se presentó.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña de C. Oscar Sánchez Peralta

1. El candidato independiente presentó los informes de campaña correspondientes a los 2 meses de duración.
2. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$33,747.78 y egresos por un monto de \$33,731.54, su saldo final asciende a \$16.24
3. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado
4. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional de la III Circunscripción con sede en Xalapa Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

16.4.11.2.3 Pedro Antonio Contreras López.

Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9003/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el candidato cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Informes".

Por lo que corresponde al candidato, presentó los siguientes informes al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0

Observaciones de Informes

Primer Periodo

- ◆ *Del análisis al Informe de Campaña visible en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que omite presentar formalmente su informe de campaña, puesto que presenta el estatus "Generado, pendiente de firma".*

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13553/15.

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Oficio con fecha 05 de junio y CD con fecha de Recibido 6-06-2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Se presenta informe de campaña del periodo 1, debidamente corregido y Capturado en el cual las cifras reportadas coinciden con el soporte documental.

Derivado de la documentación presentada por la Asociación Civil, se observa que presenta el informe debidamente requisitado, por tal motivo la observación queda atendida.

Segundo Periodo

- ◆ *Del análisis al Informe de Campaña visible en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que omite presentar formalmente su informe de campaña, puesto que presenta el estatus "Sin presentar, pendiente de firma".*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15845/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado del análisis a la documentación presentada en Sistema Integral de Fiscalización, se observó que la Asociación Civil, presento el informe por tal motivo la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por **\$154,334.92.00** que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Candidato		\$125,395.13	81.25
En efectivo			
En especie	\$125,395.13		
2. Aportaciones de Simpatizantes			
En efectivo			
En especie			
3. Rendimientos Financieros		\$6,481.99	4.20
4. Otros Ingresos			
5. Financiamiento público candidatos independientes		\$22,457.80	14.55
TOTAL		\$154,334.92	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13553/15 e INE/UTF/DA/15845/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del candidato

El candidato reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$125,395.13, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$125,395.13	\$125,395.13

b.2 Aportaciones de simpatizantes

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

b.3 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$6,481.99, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada en este rubro, consistente

en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.4 Otros ingresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

b.5 Financiamiento Público

El importe reportado en este rubro asciende a \$22,457.80, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.6 Observaciones de Ingresos.

Primer Periodo

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes, en el rubro "Aportaciones en Especie", se localizaron registros contables que carecen de los recibos de aportaciones; los casos en comento se detallan a continuación:*

NO. POLIZA	FECHA OPERACION	CONCEPTO	MONTO
8	19/05/2015	APORTACION EN ESPECIE DEL CANDIDATO A ALA CAMPAÑA	\$15,080.00
9	19/05/2015	APORTACION EN ESPECIE DEL CANDIDATO A LA CAMPAÑA	9,999.99
3	20/04/2015	APORTACION EN ESPECIE DEL CANDIDATO A LA CAMPAÑA	12,000.00
4	20/04/2015	APORTACION EN ESPECIE DEL CANDIDATO A LA CAMPAÑA	7,385.00
6	22/04/2015	PAGO DE DOMINIO	926.84
10	18/05/2015	PAGO DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES	603.30
11	20/04/2015	RENTA VEHICULO PARA PERIFONEO	19,800.00
12	20/04/2015	RENTA VEHICULO PARA PERIFONEO	15,000.00
13	20/04/2015	RENTA VEHICULO PARA PERIFONEO	21,000.00
TOTAL			\$101,795.13

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13553/15.

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Oficio con fecha 05 de junio y CD con fecha de Recibido 6-06-2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Se presenta lo siguiente:

- *Recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad del cuadro que se detalla en ese punto.*
- *Control de folios debidamente requisitado, en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.*

Derivado de la documentación presentada por la Asociación Civil, se observa en el rubro “Aportaciones en Especie”, se localizaron los recibos de aportaciones debidamente llenados, por tal motivo la observación quedó atendida.

c. Egresos

El candidato presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por **\$147,852.93** que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$34,515.13	23.34
Páginas de internet	\$1,530.14		
Cine			
Espectaculares			
Otros	\$32,984.99		
2. Gastos de Operación de Campaña		\$101,337.80	68.54
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos			
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		\$12,000.00	8.12
TOTAL		\$147,852.93	100.00

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13553/15 e INE/UTF/DA/15845/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El candidato reportó un importe de \$34,515.13 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$1,530.14, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.2 Cine

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.1.4 Otros

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$32,984.99, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$101,337.80, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Por este concepto, el candidato no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamiento.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El candidato reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$12,000.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el candidato en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.5 Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó el registro contable de una póliza por concepto de la compra de lonas; sin embargo, omitió presentar los permisos de autorización de las mismas así como la credencial de elector de la persona que otorga el permiso. A continuación se detallan los casos en comentario:*

NUMERO DE POLIZA	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCION DE LA POLIZA	MONTO
9	255	Proveedora Industrial Shaddai	Aportación en especie del candidato a la campaña	\$2,903.11

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13553/15.

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Oficio con fecha 05 de junio y CD con fecha de Recibido 6-06-2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Se presenta los permisos de colocación de las lonas reportadas, anexando copia fotostática de las personas que conceden dicho permiso.

Derivado de la revisión documental presenta por la Asociación Civil, se observa que presenta permisos de colocación de lonas con copia de IFE, por tal motivo la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión al rubro “Gastos de propaganda”, se localizaron gastos de propaganda utilitaria por concepto de la elaboración de tazas, los cuales no cumplen con las especificaciones de ser elaborados con material textil, los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO DE POLIZA	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCION DE LA POLIZA	MONTO
9	255	Proveedora Industrial Shaddai	Tazas impresas	\$2,146.00

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13553/15.

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Oficio con fecha 05 de junio y CD con fecha de Recibido 6-06-2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Derivado de la revisión documental y en el Sistema Integral de Fiscalización presentada por Asociación Civil, se observa que no presentó ninguna documentación soporte u aclaración que indique que es material textil, por tal motivo la observación quedó no atendida.

Se considera hay lugar a dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

Segundo Periodo

REPRESENTANTE FINANCIERO

- ◆ *De la revisión al Informe de Campaña, se observó que especifica el nombre del representante financiero; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dicha persona.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15845/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

La A.C no presenta documentación requerida.

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe Anual 2015, al oportuno registro contable de los gastos.

16.4.11.2.3.1 Procedimientos Adicionales

b. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los candidatos.

b.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

b.2 Agendas

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión presentada por el aspirante, no se localizó la agenda de actividades realizadas durante el primer mes de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13553/15.

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Oficio con fecha 05 de junio y CD con fecha de Recibido 6-06-2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Se presenta la Agenda de actos públicos del candidato de forma semana, realizados en el primer y segundo periodo, las cuales contiene fechas, hora de inicio y de término del evento y el lugar donde se llevó a cabo.

Derivado de la revisión documental presentada por la Asociación Civil, se observa que presenta agendas de recorridos del candidato independiente, por tal motivo la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión presentada por el aspirante, no se localizó la agenda de actividades realizadas durante el segundo mes de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15845/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por la Asociación Civil, se observa la agenda de recorrido del candidato independiente por tal motivo la observación quedó atendida.

b.3 Casas de Campaña

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación de casas de campaña de candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar gastos que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

- ◆ *De la revisión al Informe de campaña respectivo, no se localizó el registro del inmueble utilizado como casa de campaña ni el registro contable por concepto de la renta del inmueble o en su caso otorgamiento del uso temporal del mismo.*

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13553/15.

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Oficio con fecha 05 de junio y CD con fecha de Recibido 6-06-2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Se presenta lo siguiente:

- *Cotización de la Renta del Bien Inmueble utilizado como casa de campaña.*
- *Contrato de comodato del bien Inmueble utilizado como casa de campaña.*
- *Recibo de aportación en especie del candidato Pedro Antonio a la campaña.*
- *Copia de identificación oficial con fotografía del aportante.*
- *Contrato de donación de la propaganda que fue aportada por el candidato Pedro Antonio a la Campaña.*
- *Dos cotizaciones por la aportación realizada a la campaña.*
- *Copia de identificación oficial con fotografía del aportante.*
- *Control de folios correspondiente y debidamente requisitado donde se identifica los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, impresa y en medio magnético.*
- *Correcciones que procedan en la contabilidad.*
- *Pólizas contables con su soporte documental en original.*

Derivado de la revisión documental presentada por la Asociación Civil, se observa que presenta el recibo de aportación de la casa de campaña, por tal motivo la observación quedó atendida.

c. Monitoreos

c.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato independiente en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

c.2 Monitoreo en Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los candidatos independientes en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

c.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

c.4 Producción de Radio y TV

- ◆ Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que dos promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:

PROMOCIONAL	VERSIÓN	FOLIO	CANDIDATO	CARGO	CAMPAÑA
Radio	Pedro Contreras, la confianza es la fuerza del progreso 1.0	RA01867-15	Pedro Antonio Contreras López	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro	Ayuntamiento
Televisión	Pedro Contreras. La confianza es la fuerza del progreso 1.0	RV01365-15	Pedro Antonio Contreras López	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro	Ayuntamiento

Oficio de notificación de la observación: Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/13553/15.

Fecha de notificación del oficio: 01 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: Oficio con fecha 05 de junio y CD con fecha de Recibido 6-06-2015.

Fecha de vencimiento: 06 de junio de 2015.

Se presenta lo siguiente:

- *La razón por la cual no fue presentado el gasto es debido a que fue una aportación en especie del candidato a la campaña política, misma aportación que se presentó en el informe 1 con la póliza no. 3 de Fecha 20/04/2015.*
- *Recibo de aportación en especie con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Contrato de donación, debidamente requisitado y firmado, donde se identifica los costos, condiciones, obligaciones, lugar y fecha.*
- *Control de folios correspondiente y debidamente requisitado donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, impresa y en medio magnético*
- *Dos cotizaciones por la aportación realizada a la campaña.*
- *Copia de identificación oficial con fotografía.*

Derivado de la revisión documental y el Sistema Integral de Fiscalización, se observa que presenta toda la documentación soporte spots de televisión y radio, por tal motivo la observación quedó atendida.

d. Gastos de la jornada electoral

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el candidato registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se determinó que el candidato utilizó 1 cuenta bancaria del Comité de Dirección Nacional, como se detalla a continuación:

BANCO	NUMERO CTA	DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO
HSBC	██████████	AYUNTAMIENTO 4

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Segundo Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada por el candidato mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó el registro contable por concepto de "Saldo periodo anterior"; correspondiente al saldo bancario con el cual inició el mes de mayo; sin embargo, el origen del mismo, corresponde a la ministración recibida y reportada en el mes de abril, por lo cual el registro del ingreso se encuentra duplicado. El caso en comento se detalla a continuación:*

Póliza	Descripción	Cargo	Abono	Fecha operación
6	Saldo Periodo Anterior	\$6,481.99	\$6,481.99	20/05/2015

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15845/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión presentada en el Sistema Integral de Fiscalización por la Asociación Civil, se observa escrito con fecha 18 de junio donde solicita la cancelación de la póliza 6 y que el momento de captura le marca un “error”, por tal motivo la observación quedó atendida.

Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Cuentas Bancarias.

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar los ingresos y egresos de los candidatos postulados, durante el periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político o candidatos cumplieron con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

f. Procedimientos de queja

El candidato no fue objeto de quejas.

g. Procedimientos de deslindes

No presentó escritos de deslindes de gastos.

h. Confrontas

Primer Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/13700/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 4 de junio de 2015, a las 12:30 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváz Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Segundo Periodo

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/15852/15, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 12:30 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváz Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del candidato nadie se presentó.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña de C. Pedro Antonio Contreras López

1. El Candidato presentó gastos por la adquisición de propaganda utilitaria no elaborada con material textil por **\$2,146.00**

Se considera hay lugar a dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

2. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$154,334.92 y egresos por un monto de \$147,852.93, su saldo final asciende a **\$6,481.99**
3. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado
4. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional de la III Circunscripción con sede en Xalapa Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.